

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00518/INFOEM/IP/RR/A/2010, interpuesto vía electrónica en fecha cuatro de mayo del dos mil diez, por la [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le denominará “EL RECURRENTE”, en contra de la OMISIÓN de respuesta en la que incurre el Ayuntamiento de Huehuetoca, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00028/HUEHUETO/IP/A/2010, de conformidad con los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha veintiuno de abril de dos mil diez, “EL RECURRENTE”, solicitó a través del SICOSIEM, la información que a continuación se detalla: -----

• **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:**

- 1.-Cuántos policías tiene su municipio
- 2.-Con cuántas patrullas cuenta
- 3.-En términos generales, cuál es el perfil de los policías (grados académicos, estado civil, sexo, edades)
- 4.-Cuántos policías tienen licencia para portar armas
- 5.-Cuántos saben o han recibido capacitación para manejar
- 6.-Del total de policías que integran el municipio, qué porcentaje de ellos ha salido de academias de policía
- 7.-Cuál es el presupuesto anual para seguridad pública en su municipio
- 8.-En qué se invierte su presupuesto
- 9.-Según el cargo, cuál es el salario mensual de los policías
- 10.-Según su desempeño, qué actividad implica un mayor riesgo para los policías como personas
- 11.-Cuántos policías municipales han muerto en el ejercicio de su deber.
- 12.-Su municipio cuenta con Policía de Transito Municipal
- 13.-Cuántos policías tienen denuncia en la contraloría municipal y cuáles son los motivos.
- 14.-Cuántos policías tienen procesos en la PGR o PGJEM acusados de algún delito.
- 15.-Número de detenciones que realizan en promedio y causas de estas.

EXPEDIENTE: 00518/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Gracias" (sic).-----

• **MODALIDAD DE ENTREGA:** A TRAVÉS DEL SICOSIEM.-----

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de el Ayuntamiento de Huehuetoca, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día trece de mayo de dos mil diez.

III. Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de la materia y en fecha veintiuno de abril de dos mil diez, el Sujeto Obligado, el Ayuntamiento de Huehuetoca, requirió al RECURRENTE a efecto de precisara los puntos marcados con los números once, trece y quince de su solicitud de información, al señalar:

AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

HUETOCA, México a 21 de Abril de 2010
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00028/HUEHUETO/IP/A/2010

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le requiere para que dentro del plazo de cinco días hábiles realice lo siguiente:

En atención a su solicitud de información le solicito me precise en punto numero

11- No señala el periodo de las bajas de seguridad publica o solamente requiere de la actual administracion
13.- No señala del periodo o solamente requiere del informaicon de la actual administracion
15 .- No señala periodo de las detenciones que realiza seguridad publica

En caso de que no se desahogue el requerimiento señalado dentro del plazo citado se tendrá por no presentada la solicitud de información, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud, lo anterior con fundamento en la última parte del artículo 44 de la Ley invocada.

ATENTAMENTE

C. EDGAR NICOLAS LOPEZ
Responsable de la Unidad de Informacion
AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA

EXPEDIENTE: 00518/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

IV. Derivado de lo anterior, el hoy Recurrente, contó con un término de cinco días hábiles para desahogar el requerimiento formulado, feneciendo éste el día veintiocho de Abril del presente año. -----

V. Una vez transcurrido el término señalado en el numeral anterior no se advierte actividad procesal alguna por parte del hoy Recurrente.

- **Fecha de entrega:** El Sujeto Obligado realizó solicitud de aclaración el 21 de abril, la cual no fue presentada por el solicitante.
- **Detalle de la Solicitud:** 00028/HUEHUETO/IP/A/2010
En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00028/HUEHUETO/IP/A/2010 dirigida a EL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA el día veintiuno de abril, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:

V. En fecha cuatro de mayo a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracción I, "EL RECURRENTE", interpuso recurso de revisión en contra de la omisión en la que incurre que el Ayuntamiento de Huehuetoca a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el SICOSIEM y en el cual se establece lo siguiente:

• **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

00518/INFOEM/IP/RR/A/2010.

• **ACTO IMPUGNADO.**

"Nueva revisión a mi solicitud de información, la cual consiste en un breve cuestionario que tiene que ver con la situación de la policía municipal.

Le presento nuevamente el cuestionario

Normal 0 21 false false false ES-MX X-NONE X-NONE

MicrosoftInternetExplorer4

```
<!--
/* Font Definitions */
@font-face
{font-family:"Cambria Math";
panose-1:2 4 5 3 5 4 6 3 2 4,
mso-font-charset:0,
mso-generic-font-family:roman,
mso-font-pitch:variable,
mso-font-signature:-1 61061 1985 1 107304683 0 0 159 0;}
@font-face
{font-family:Calibri,
panose-1:2 15 5 2 2 4 3 2 4,
mso-font-charset:0,
mso-generic-font-family:swiss,
mso-font-pitch:variable,
mso-font-signature:-1 61061 1985 1 073750139 0 0 159 0;}
/* Style Definitions */
p.MsoNormal, li.MsoNormal, div.MsoNormal
{mso-style-unhide:no,
```

EXPEDIENTE: 00518/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

```
mso-style-qformat:yes,
mso-style-parent:""
margin-top:0cm,
margin-right:0cm,
margin-bottom:10.0pt,
margin-left:0cm,
line-height:115%,
mso-pagination:widow-orphan,
font-size:11.0pt,
font-family:"Calibri",sans-serif,
mso-fareast-font-family:Calibri,
mso-bidi-font-family:"Times New Roman",
mso-fareast-language:EN-US,}
.MsoChpDefault
{mso-style-type:export-only,
mso-default-props:yes,
font-size:10.0pt,
mso-ansi-font-size:10.0pt,
mso-bidi-font-size:10.0pt,
mso-ascii-font-family:Calibri, mso-fareast-font-family:Calibri,
mso-hansi-font-family:Calibri,}
@page Section1
{size:612.0pt 792.0pt,
margin:70.85pt 3.0cm 70.85pt 3.0cm,
mso-header-margin:35.4pt,
mso-footer-margin:35.4pt,
mso-paper-source:0;}
div.Section1
{page:Section1,}
-->
/* Style Definitions */
table.MsoNormalTable
{mso-style-name:"Tabla normal",
mso-tstyle-rowband-size:0,
mso-tstyle-colband-size:0,
mso-style-noshadow:yes,
mso-style-priority:99,
mso-style-qformat:yes,
mso-style-parent:""
mso-padding-alt:0cm 5.4pt 0cm 5.4pt,
mso-para-margin:0cm,
mso-para-margin-bottom:0001pt,
mso-pagination:widow-orphan,
font-size:11.0pt,
font-family:"Calibri",sans-serif,
mso-ascii-font-family:Calibri,
mso-ascii-theme-font:minor-latin,
mso-fareast-font-family:"Times New Roman",
mso-fareast-theme-font:minor-fareast,
mso-hansi-font-family:Calibri,
mso-hansi-theme-font:minor-latin,
mso-bidi-font-family:"Times New Roman",
mso-bidi-theme-font:minor-bidi,}
1.-Cuántos policías tiene su municipio
2.-Con cuántas patrullas cuenta
3.-En términos generales, cuál es el perfil de los policías (grados académicos, estado civil, sexo, edades)
4.-Cuántos policías tienen licencia para portar armas
5.-Cuántos saben o han recibido capacitación para manejar
6.-Del total de policías que integran el municipio, qué porcentaje de ellos ha salido de academias de policía
7.-Cuál es el presupuesto anual para seguridad pública en su municipio
8.-En qué se invierte su presupuesto
9.-Según el cargo, cuál es el salario mensual de los policías
10.-Según su desempeño, qué actividad implica un mayor riesgo para los policías como personas
11.-Cuántos policías municipales han muerto en el ejercicio de su deber.
12.-Su municipio cuenta con Policía de Transito Municipal
13.-Cuántos policías tienen denuncia en la contraloría municipal y cuáles son los motivos.
14.-Cuántos policías tienen procesos en la PGR o PGJEM acusados de algún delito.
15.-Número de detenciones que realizan en promedio y causas de estas.
Gracias" (sic)
```

● **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

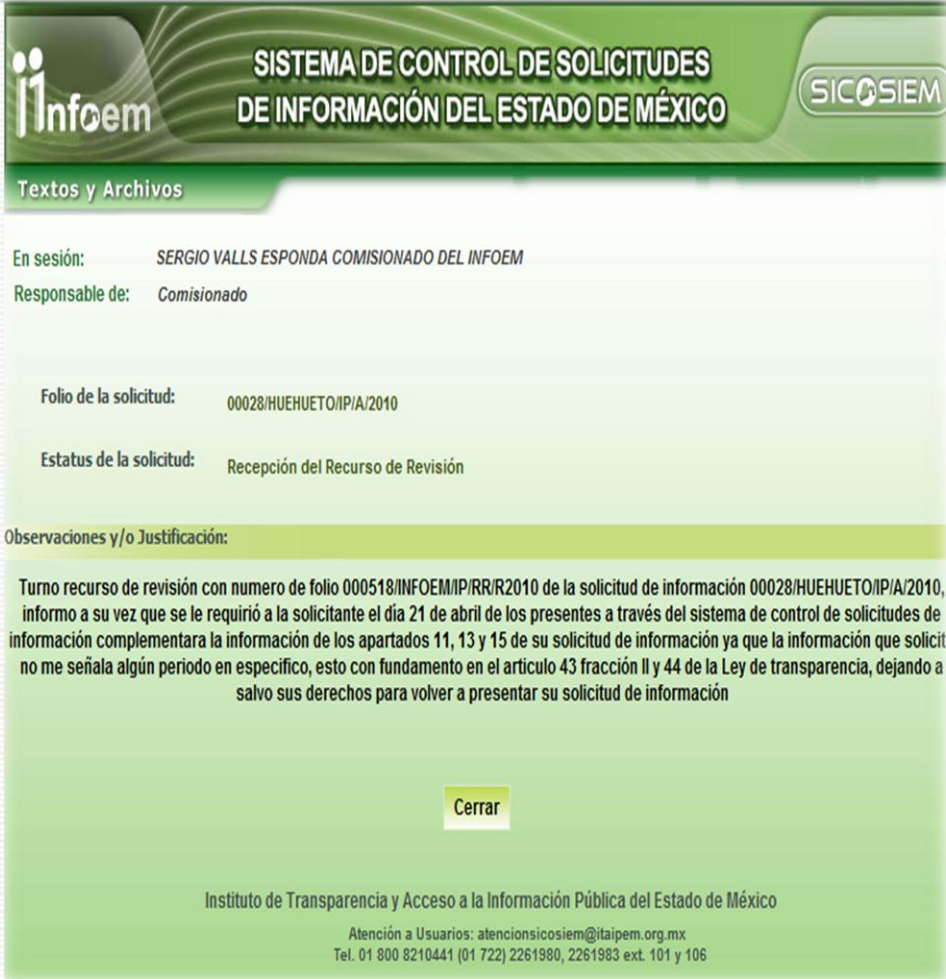
“ Que en la respuesta me dicen que "No presento aclaración complementación o corrección de datos de la solicitud quedando a salvo sus derechos para volverla a presentar."

Razón por la cual interpongo este recurso de revisión.

Gracias" (sic). -----

EXPEDIENTE: 00518/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.



The screenshot displays the SICOSIEM (Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México) interface. At the top, the header includes the 'Infoem' logo, the system name 'SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO', and the 'SICOSIEM' logo. Below the header, a navigation bar shows 'Textos y Archivos'. The main content area displays session details: 'En sesión: SERGIO VALLS ESPONDA COMISIONADO DEL INFOEM' and 'Responsable de: Comisionado'. It also shows the request number 'Folio de la solicitud: 00028/HUEHUETO/IP/A/2010' and the status 'Estatus de la solicitud: Recepción del Recurso de Revisión'. A section titled 'Observaciones y/o Justificación:' contains the following text: 'Turno recurso de revisión con numero de folio 000518/INFOEM/IP/RR/R2010 de la solicitud de información 00028/HUEHUETO/IP/A/2010, informo a su vez que se le requirió a la solicitante el día 21 de abril de los presentes a través del sistema de control de solicitudes de información complementara la información de los apartados 11, 13 y 15 de su solicitud de información ya que la información que solicita no me señala algún periodo en específico, esto con fundamento en el artículo 43 fracción II y 44 de la Ley de transparencia, dejando a salvo sus derechos para volver a presentar su solicitud de información'. A 'Cerrar' button is located below the text. At the bottom, the footer identifies the 'Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México' and provides contact information: 'Atención a Usuarios: atencionsicosiem@itaipem.org.mx' and 'Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261980, 2261983 ext. 101 y 106'.

VII. En fecha seis de mayo de dos mil diez se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA a efecto de emitir la resolución correspondiente, y -----

EXPEDIENTE: 00518/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por "EL RECURRENTE", conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. -----

II. Del estudio realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si el actuar del Sujeto Obligado, el Ayuntamiento de Huehuetoca, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley. -----

III. Una vez analizadas las diferentes etapas que integran el presente expediente, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

SOLICITUD PRESENTADA	RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO
<p><i>" 1.-Cuántos policías tiene su municipio 2.-Con cuántas patrullas cuenta 3.-En términos generales, cuál es el perfil de los policías (grados académicos, estado civil, sexo, edades) 4.-Cuántos policías tienen licencia para portar armas 5.-Cuántos saben o han recibido capacitación para manejar 6.-Del total de policías que integran el municipio, qué porcentaje de ellos ha salido de academias de policía 7.-Cuál es el presupuesto anual para seguridad pública en su municipio 8.-En qué se invierte su presupuesto 9.-Según el cargo, cuál es el salario mensual de los policías 10.-Según su desempeño, qué actividad implica un mayor riesgo para los policías como personas 11.-Cuántos policías municipales han muerto en el ejercicio de su deber. 12.-Su municipio cuenta con Policía de Transito Municipal 13.-Cuántos policías tienen denuncia en la contraloría municipal y cuáles son los motivos. 14.-Cuántos policías tienen procesos en la PGR o PGJEM acusados de algún delito. 15.-Número de detenciones que realizan en promedio y causas de estas. Gracias" (sic).</i></p>	<p>NO EMITE RESPUESTA AL NO HABER DESAHOGADO EL REQUERIMIENTO FORMULADO EN FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.</p>

EXPEDIENTE: 00518/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

***Artículo 71.-** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Una vez que se cuentan con todos los elementos que integran el presente recurso de revisión, es pertinente establecer la manera sobre la cual habrán de analizarse las etapas o pasos que se seguirán a efecto de emitir la resolución correspondiente.

En primer lugar, es necesario ubicar los supuestos de temporalidad que establece la ley de la materia, es decir, definir si han sido cumplidos los términos que señala la ley para cada una de las etapas procesales que conforman el procedimiento de acceso a la información.

Posteriormente se describirán las facultades que le asisten al SUJETO OBLIGADO, así como la naturaleza de la información solicitada, con la finalidad de determinar si el SUJETO OBLIGADO es competente para conocer de la solicitud de información origen del presente recurso de revisión, y si ha sido violentado el derecho de acceso a la información del hoy RECURRENTE.

Por último, se procederá a evaluar la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO y los alcances de la misma, a fin de determinar si se cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo dispone el artículo 3 de la ley de la materia.

IV. Tal y como se estableció en el considerando anterior se procederá a describir los requisitos de temporalidad que establece la Ley:

EXPEDIENTE: 00518/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
1.- FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: <u>21 DE ABRIL DE 2010.</u>	1.- FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <u>21 DE ABRIL DE 2010.</u>
	2.- FECHA EN LA CUAL REQUIERE COMPLETE, CORRIJA O AMPLIE SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN: <u>21 DE ABRIL DE 2010.</u>
3.- FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBÍO HABER DESAHOGADO LA PREVENCIÓN FORMULADA: <u>28 DE ABRIL DE 2010.</u>	3.- FECHA EN LA CUAL DESAHOGÓ LA PREVENCIÓN: <u>NO DESAHOGA LA PREVENCIÓN.</u>
4.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>04 DE MAYO DE 2010.</u>	4.- FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>04 DE MAYO DE 2010.</u>
	5.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: <u>04 DE MAYO DE 2010.</u>

Derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se encuentran los siguientes aspectos a considerar:

1.- El hoy RECURRENTE presenta su solicitud de información en fecha veintiuno de Abril del presente año.

EXPEDIENTE: 00518/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

2.- En la misma fecha y de conformidad con el artículo 44 de la Ley de la materia el Sujeto Obligado requirió al hoy Recurrente a efecto de que éste precisara algunos elementos concernientes a su solicitud de información.

3.- El término de cinco días hábiles para el desahogo de la prevención feneció el día veintiocho de Abril de dos mil diez.

4.- Transcurrido dicho término no se advierte actividad procesal por parte del hoy recurrente, esto es, no desahogó la prevención formulada.

5.- En fecha cuatro de Mayo, el hoy recurrente interpone el Recurso de Revisión que hoy nos ocupa, manifestando la supuesta omisión en la entrega de la información.

Realizadas las manifestaciones anteriores este órgano garante puede concluir que en el presente Recurso de Revisión se actualiza el contenido de la última parte del artículo 44 de la Ley de la materia, mismo que a la letra señala:

Artículo 44.- *La Unidad de Información notificará al particular, por escrito o vía electrónica, dentro del plazo de cinco días hábiles, si requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud escrita. Si transcurrido un plazo igual no es atendido el requerimiento, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volverla a presentar.*

Del artículo transcrito podemos establecer que en el presente asunto: el término con el que cuenta el solicitante para completar, corregir o ampliar los datos que integran su solicitud de información es de cinco días hábiles contados a partir del requerimiento, mismo que feneció el día veintiocho de Abril, por lo que al no haberse desahogado el requerimiento formulado dentro del término establecido por la Ley, debe tenerse por no presentada la solicitud de información.

A efecto de fortalecer el argumento correspondiente a los plazos, resulta necesario señalar que el plazo es la modalidad de los actos jurídicos por la cual se posterga el ejercicio de los derechos a que se refiere.

Según el tratadista ALCINA el plazo "es el espacio de tiempo dentro del cual debe ejecutarse un acto procesal que tiene por objeto regular el impulso procesal"

El plazo se refiere a un hecho necesario, que fatalmente ha de ocurrir; los derechos sujetos a plazo son efectivos y seguros, no hay duda alguna sobre su existencia, por lo

EXPEDIENTE: 00518/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

que como ha quedado establecido el hoy RECURRENTE debió haber desahogado la prevención formulada dentro del plazo establecido en la Ley para entrar en el pleno ejercicio de sus facultades que se materializan con el desarrollo del Procedimiento de Acceso a la Información, por lo que en este caso y ante la inactividad procesal dentro del término establecido, este Órgano Garante no puede subsanar el recurso de revisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, éste Órgano Garante llega a la conclusión de que no se actualiza ninguna de las hipótesis establecidas en el artículo 71 de la Ley de la materia, hecho que trae como consecuencia el desechamiento del mismo, ya que de las constancias que lo integran se advierte que el Sujeto Obligado no dio cumplimiento a una de las etapas que integran el Procedimiento de Acceso a la Información.

Por lo que ante el desechamiento, no es necesario entrar al fondo del estudio de todos y cada uno de los elementos que integran el presente expediente, ya que al carecer el presente recurso de los requisitos establecidos por la Ley **tiene que ser desechado**, pues es como si éste nunca hubiera sido interpuesto, en consecuencia, se dejan a salvo los derechos del RECURRENTE a fin de que presente una nueva solicitud y si fuera el caso, la interposición del Recurso de Revisión dentro del plazo previsto para tal efecto.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

EXPEDIENTE: 00518/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO
RESUELVE**

PRIMERO. - SE DESECHA el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", el Ayuntamiento de Huehuetoca, al no actualizarse los supuestos previstos por el numeral 71 de la Ley de la materia con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando IV de la presente resolución.

SEGUNDO.- Por lo tanto se dejan a salvo los derechos del RECURRENTE, a fin de que si estima pertinente presente una nueva solicitud de información.

TERCERO.- Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO".

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

EXPEDIENTE: 00518/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 02 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO
DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00518/INFOEM/IP/RR/A/2010